

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado MIGUEL ALONSO RIVERA SANCHEZ, dentro del radicado 68081-6000-000-2015-00092-00 NI. 27669.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a MIGUEL ALONSO RIVERA SANCHEZ la pena de 150 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 3 de agosto de 2016 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, como responsable del delito de acceso carnal violento. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativos de la libertad.
2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena, cómputos que revisado el expediente no se advierten que hayan sido redimidos en este proceso:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18161275	366	ESTUDIO	1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18221828	360	ESTUDIO	1º DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18345142	102	ESTUDIO	1º DE JULIO DE 2021 AL 27 DE JULIO DE 0221	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	448	TRABAJO	28 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
18432759	592	TRABAJO	1º DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18500007	624	TRABAJO	1º DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18605466	640	TRABAJO	1º DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALEINTE	EJEMPLAR

18692185	640	TRABAJO	1º DE JULIO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18706254	416	TRABAJO	1º DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 279 días que corresponden; 69 días de estudio y 210 días trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Finalmente, se aclara que el sentenciado MIGUEL ALONSO RIVERA SANCHEZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta condena desde el 9 de junio de 2015¹, por lo que lleva en físico: **noventa y un (91) meses, veintisiete (27) días**; tiempo que sumado a las redenciones reconocidas que corresponden a 303 días (12/01/2018), 37 días (14/06/2018), 108 días (10/06/2019), 108 días (18/06/2020), 115 días (02/10/2020), 13 días (22/12/2020), 57 días (7/04/2021) y 279 días (06/02/2023), indica que **ha descontado 125 meses y 27 días de la pena de prisión.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

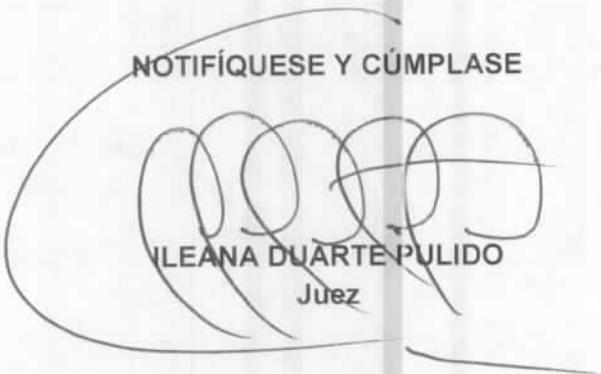
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado MIGUEL ALONSO RIVERA SANCHEZ **redención de pena en doscientos setenta y nueve (279) días por concepto de trabajo y estudio**, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha MIGUEL ALONSO RIVERA SANCHEZ **ha descontado 125 meses y 27 días de la pena de prisión**

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

L.L.

¹ Cuaderno Principal -Folio 10, Boleta de Detención No. 303.